



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

TOUCH TEAM, S. A. DE C. V.

Ciudad de Zimapan, Hidalgo a 19 de noviembre de 2019

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, TOUCH TEAM, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA L.C. BERTHA EVA MEDINA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LA UAEH":

1ª. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:

a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.

b).-La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.

c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.

d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.

e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.

f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

2ª. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo del año 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario ha elegido como Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, al Maestro Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la UAEH.

3ª. El Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el Estatuto General en los artículos 79 y 80 fracción XII refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la UAEH, y, fracción XIII firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

4ª.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

II.- De "LA EMPRESA":

II.1 Que es una persona moral legalmente constituida con capacidad jurídica propia.

II.2 Que tiene como objetivo la compra – venta de mobiliario y equipo de cómputo escolar, de oficina y de laboratorios especiales. Así como la construcción de obras de urbanización, ingeniería civil y obra pesada.

II.3 Que la L.C. Bertha Eva Medina Hernández, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con póliza No. 54, libro uno de registro de actas y pólizas con fecha 20 de julio de 2018, ante la fe del corredor No. 89 Lic. José Francisco Olvera Ruiz.

II.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en H. Colegio Militar No. 5 Col centro, Zimapán Hgo., Código Postal 42330.

II. 5 Cuenta con RFC TTE1807209Y7,

III.- De "LAS PARTES":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente Convenio es:

La colaboración entre "**LAS PARTES**" con el fin de realizar proyectos para integrar a los alumnos de la Escuela Superior de Zimapán en programas de servicio social y prácticas profesionales.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA UAEH:

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "**LA UAEH**", a través de la Escuela Superior de Zimapán, se compromete a:

- a) Difundir y promover entre su alumnado de las licenciaturas de Contaduría, Derecho e Ingeniería en Procesamiento de Recursos Minerales los programas de Servicio social y Prácticas profesionales que para tal efecto haya diseñado a través de su registro como unidad receptora "La empresa"

TERCERA: COMPROMISOS DE LA EMPRESA

Para la realización del objeto de este instrumento "**LA EMPRESA**" se compromete a:

- a) Registrarse como unidad receptora de Servicio Social y Prácticas profesionales y diseñar proyectos en los que los alumnos de las licenciaturas en Contaduría, Derecho e Ingeniería en procesamiento de Recursos minerales puedan integrarse como parte de su formación académica y compromiso social, implementando en su caso actividades acordes con el perfil de los alumnos.

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a:

Colaborar de manera coordinada para que ambas partes cumplan con sus objetivos individuales en los proyectos que se implementen.

QUINTA. RESPONSABLES:

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, "**LAS PARTES**" designarán como responsables:

Por parte de "LA UAEH", al **MTRO ALFREDO TREJO ESPINO**, en su carácter de Director de la Escuela Superior de Zimapán.

Por parte de "LA EMPRESA", se designa a la **L.C. BERTHA EVA MEDINA HERNÁNDEZ**, en su carácter de Representante Legal.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL:



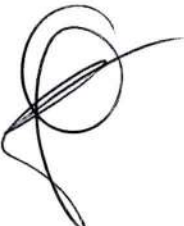
"**LAS PARTES**" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL:



Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**".

OCTAVA. VIGENCIA:



El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **un año**, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "**LAS PARTES**".

NOVENA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"**LAS PARTES**" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

DÉCIMA. MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntades de "**LAS PARTES**"; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

"**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por "**LAS PARTES**".

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción que así determinen.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE ZIMAPÁN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "LA UAEH"


MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
RECTOR

POR "LA EMPRESA"

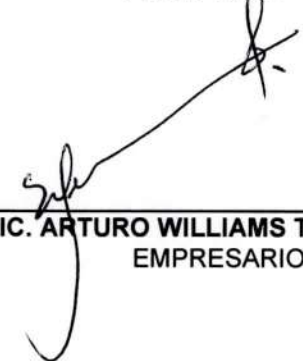

L.C. BERTHA EVA MEDINA HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL


DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO

TESTIGO


MTRO. ALFREDO TREJO ESPINO
DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR
DE ZIMAPÁN
DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA


LIC. ARTURO WILLIAMS TREJO LEAL
EMPRESARIO



REVISADO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y CORPORATIVO TOUCH, S.A. DE C.V., "LA EMPRESA". EVENTO CELEBRADO EL DÍA 19 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.